CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. MCS-101-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y MAYRA ALEXANDRA JAIMES DELGADO

FECHA:	OCTUBRE 31 DE 2025
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
N. CONTRATO	MCS-101-2025
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CONFINES**
NIT. N°	890.208.947-3
R/L:	**JOSUÉ EFRAIN GÓMEZ MEDINA**
CARGO:	ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA:	**MAYRA ALEXANDRA JAIMES DELGADO**
C.C.	C.C No. 1.101.684.359 de Socorro S.
DIRECCIÓN:	CARRERA 14 N.11-57 de Socorro S.
CORREO ELECTRÓNICO:	mayritajaimes@gmail.com
CELULAR	3187217102
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DEL COLEGIO TECNICO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER**
VALOR:	*CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00)*
PLAZO:	**UN (01) MES**
NO. DISPONIBILIDAD:	**CDP2025100300001** de fecha octubre 30 de 2025

==========

Entre los suscritos a saber, **JOSUÉ EFRAIN GÓMEZ MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Confines (S), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.624.965 expedida en Bucaramanga (S), en su calidad de Alcalde **DEL MUNICIPIO DE CONFINES**, con NIT. N° 890.208.947-3 y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 1° y 3° literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal para suscribir contratos en nombre del municipio de Confines - Santander, de conformidad al Acuerdo Municipal No. **019 del 15/12/2016**, actuando en nombre y representación del Municipio de CONFINES, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **MAYRA ALEXANDRA JAIMES DELGADO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.101.684.359 de Socorro S., en su nombre y representación; quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO,** previas las siguientes consideraciones: I. Que, conforme al artículo 311 de la Constitución Política de 1991, el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, representado por el Alcalde Municipal, quien

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. MCS-101-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y MAYRA ALEXANDRA JAIMES DELGADO

es el jefe de la administración local y tiene, entre otras funciones, dirigir la acción administrativa del municipio, cumplir y hacer cumplir la ley, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y desarrollar las demás funciones que le sean asignadas." **II.** Que, de acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **III.** Que el artículo 311 ibídem establece que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la cual corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la ley. **IV.** Que, conforme a los artículos 314 y 315 de la Carta Magna, en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, a quien corresponde dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones de la entidad territorial y la prestación de los servicios a su cargo. **V.** Que, en armonía con lo anterior, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994 establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **VI.** Que, en consecuencia, el Municipio de **Confines, Santander**, como entidad descentralizada de orden territorial y con autonomía administrativa y financiera, está representado legalmente por el Alcalde Municipal, a quien corresponde dirigir la función administrativa, velar por los derechos de la comunidad, prestar los servicios públicos a su cargo, promover el bienestar general de la población y dirigir la actuación contractual del municipio conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993. **VII.** Que el artículo 52 de la Constitución Política dispone que el ejercicio del deporte, la recreación y sus manifestaciones constituyen actividades esenciales para la formación integral de las personas, la preservación de la salud, el aprovechamiento del tiempo libre y el fortalecimiento de hábitos de vida saludables, reconociendo su carácter de gasto público social. VIII. Que en desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) establecen los fundamentos normativos para la promoción, masificación y desarrollo del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, en procura de la formación integral de los ciudadanos y el fomento de la cultura del deporte. **IX.** Que mediante Acto Legislativo No. 002 de 2000 se reconoció expresamente al deporte y la recreación como parte del gasto público social, ampliando el alcance de los artículos 365 y 366 de la Constitución en la búsqueda del bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. **X.** Que el Sistema General de Participaciones (SGP) autoriza la destinación de recursos para la planeación, ejecución y promoción de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre en el ámbito territorial, incluyendo el apoyo logístico necesario para su desarrollo. XI. Que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional (Sentencia C-655 de 2003), las actividades recreativas y deportivas constituyen medios para promover el bienestar físico y psicológico de las personas y su adecuada integración social, configurándose como programas de interés público y social. **XII.** Que, dentro del marco de la conmemoración del **Trigésimo (30°) Aniversario de fundación del Colegio Técnico Luis Carlos Galán Sarmiento**, única institución educativa del municipio, se busca desarrollar actividades **deportivas y recreativas** que integren a egresados y estudiantes, como manifestación de sentido de pertenencia, convivencia y fortalecimiento de la comunidad educativa. **XIII.** Que estas actividades fomentan la integración social, el aprovechamiento del tiempo libre, el desarrollo de hábitos saludables y la consolidación de vínculos intergeneracionales, además de constituir espacios de encuentro y participación ciudadana en el ámbito educativo y cultural del municipio. **IVX.** Que, en consecuencia, el Municipio de Confines considera necesario vincularse a la celebración del aniversario de dicha institución mediante la **contratación de servicios de apoyo logístico** que garanticen la adecuada organización y ejecución de las actividades deportivas y/o recreativas, en atención a que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente ni calificado para tal fin. **XV.** Que el Proceso de Contratación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. MCS-101-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y MAYRA ALEXANDRA JAIMES DELGADO

se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que será regido por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades.
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional de este contrato.
CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que desarrollará las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DEL COLEGIO TECNICO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER,** hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión son las siguientes:

ALCANCE DEL OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DEL COLEGIO TECNICO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER**
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	Apoyo logístico para la organización del escenario deportivo: limpieza del espacio, Adecuación de arcos, refuerzo de mallas, según la necesidad del escenario y dependiendo de la disciplina deportiva que se aborde en los encuentros.
2	Brindar apoyo en la conformación de equipos participantes, gestiones pertinentes para llevar a cabo las inscripciones para su participación.
3	Apoyar la elaboración de reglamento para participación de los grupos y/o equipos inscritos.
4	Apoyar la generación de planilla de resultados de las diferentes fechas deportivas y/o recreativas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. MCS-101-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y MAYRA ALEXANDRA JAIMES DELGADO

5	Apoyo en el proceso de juzgamiento (arbitraje y/o panillaje), según sea necesario), organización de utilería, recolección de balones, entre otros aspectos necesarios en el desarrollo de los encuentros
6	Apoyo en la organización clausura del evento incluyendo: coordinación logística necesaria, organización para la entrega de estímulos a los participantes, velar por el correcto funcionamiento de la ambientación musical o de sonido.
7	Las demás que se deriven para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: INFORMES: El Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de la ejecución de las anteriores actividades, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del alcance contractual, junto con los documentos que lo soportan. Con fundamento en la información adquirida, la Entidad Estatal contratante podrá acordar, junto con el Contratista los cambios necesarios. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de ***CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00)***, Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **FORMA DE PAGO:** Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. El valor del presente contrato corresponde a la suma de ***CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00),*** que EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **UNICO PAGO,** previa presentación de informes y evaluación de los mismos por parte del supervisor. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera AL MUNICIPIO del pago de intereses moratorios. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de seguridad social y parafiscal. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (01) MES,** una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. MCS-101-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y MAYRA ALEXANDRA JAIMES DELGADO

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 9.1. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación, sus adendas y especificaciones técnicas, asi como con su oferta presentada con su propuesta. Pero además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. 9.2. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a la casa de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de o estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 9.3. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección. 9.4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. 9.5. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. 9.6. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato. 9.7 Prestar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en tiempo. 9.8 Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 9.9 Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta final de y liquidación. 9.10. Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que EL MUNICIPIO DE CONFINES le solicite (en caso de requerirse). 9.11. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 9.12. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la administración municipal. 9.13. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 9.14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Administración Municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 9.15. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta.9.16. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. OBLIGACIONES LEGALES: 9.17. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato. 9.18. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 9.19. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado. 9.20. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 9.21. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS 9.22. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. 9.23. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y la política municipal del sector correspondiente. 9.24. Cumplir con la entrega del informe. OBLIGACIONES FINANCIERAS 9.26. Pago de los parafiscales del personal según ley. 9.25. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.9.27. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: 11.1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. 11.2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. 11.3. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 11.4. Verificar los pagos en los plazos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. MCS-101-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y MAYRA ALEXANDRA JAIMES DELGADO

pactados. 11.5. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Nombre de la Entidad Estatal en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Entidad Estatal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** La Entidad Estatal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por cada día de demora en la prestación de los servicios correspondientes en una suma equivalente al dos por mil (2.0/1000) del valor del presente contrato, excepto cuando la demora se deba a causas no imputables al CONTRATISTA, las cuales serán evaluadas por el Interventor. B) Por incumplimiento de las órdenes impartidas por la supervisión, la suma equivalente al dos por mil (2.0 /1000) del valor del contrato. C) Por cada día de incumplimiento en la prestación total del servicio de acuerdo al plazo estipulado en el contrato una suma equivalente al cuatro por mil (4.0/1000) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a Nombre de la Entidad Estatal, a título de indemnización, una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la suma equivalente al cumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 DE 2015. **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En el presente proceso no será obligatorio la constitución de garantías. C**LÁUSULA VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de la Entidad Estatal, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Entidad Estatal está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. MCS-101-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y MAYRA ALEXANDRA JAIMES DELGADO

oportunamente a la Entidad Estatal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Entidad Estatal exigirá al Contratista, sus socios o accionistas la constitución de garantías. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante; Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INFORMACIÓN CONTRATANTE	INFORMACION CONTRATISTA
NOMBRE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES	**MAYRA ALEXANDRA JAIMES DELGADO** C.C No. 1.101.684.359 de Socorro S.
DIRECCION: Calle 5 No. 5 – 28	**DIRECCION:** CARRERA 14 N.11-57 de Socorro S.
TELEFONO: 8002119	**TELÉFONO:** 3187217102
CORREO ELECTRONICO: alcaldia@confines-santander.gov.co	**CORREO ELECTRÓNICO:** mayritajaimes@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, será ejercida por la **SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL,** quien verificará todo lo necesario para el cabal cumplimiento de la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. El Supervisor será el intermediario entre el municipio y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos. 27.2. Estudios del sector. 27.3. Las actas,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. MCS-101-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y MAYRA ALEXANDRA JAIMES DELGADO

acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía en caso de haberse solicitado y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, el Municipio de Confines - Santander, en los sitios descritos en el alcance del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad CDP202510300001 Fecha 30 de octubre de 2025, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Confines, con RUBRO:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR ($)
2.3.2.02.02.009.43.01.001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	RB TASA PRO DEPORTE	$5.000.000
		TOTAL	**$5.000.000**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DISMINUCIONES O ADICIONES: En el evento que en el desarrollo del objeto del contrato hubiere necesidad de adicionales, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutarlo siempre que estén ordenados por el supervisor o interventor y autorizadas por el contratante. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS:** Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PAGOS FINALES Y LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Por tratarse de contrato de Prestación de Servicios no se realizará liquidación, pero si se efectuara acta de terminación a satisfacción. Es importante especificar que con la modificación que el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 realiza al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión deja de ser obligatoria. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: RELACION LABORAL:** Se deja constancia que por su naturaleza no constituye vínculo de trabajo con el Municipio. Para constancia, se firma en el municipio de Confines, Santander, el día treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL MUNICIPIO, **JOSUE EFRAIN GOMEZ MEDINA** **C.C. N°** 1.098.624.965 expedida en Bucaramanga **ALCALDE MUNICIPAL** **CONTRATANTE**	**POR EL CONTRATISTA,** **MAYRA ALEXANDRA JAIMES DELGADO** C.C No. 1.101.684.359 de Socorro S.
DIRECCION: Calle 5 No.5 – 28	**DIRECCION:** CARRERA 14 N.11-57 de Socorro S.
TELEFONO: 3208391703	**TELÉFONO:** 3187217102
CORREO ELECTRONICO: contratacion@confines-santander.gov.co	**CORREO ELECTRÓNICO**: mayritajaimes@gmail.com

	CARGO	VISTO BUENO
Elaboró Estudio Previo	Secretario de General y de Gobierno	
Fuente de financiación y aspectos financieros	Secretario de Hacienda	
Visto bueno en aspectos contractuales	Asesora Jurídica	